Nota DNC N° 16053 /2020
Asunción, 20 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380472
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de pavimento tipo empedrado con cordones de H
Entidad	Municipalidad de Capiibary
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP Nº 5695/19).

2. Se visualiza en el pliego fecha de visita 29/08/2020, recordamos a la convocante que la visita debe ser como mínimo un dia previo a la fecha tope de consultas.

1. Observamos en el dictamen de precios referenciales que los ítems 1, 7, 10, 11, no poseen combinación de opciones. Conforme lo establece el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 1890/2020, solicitamos a la convocante realizar la combinación en todos los ítems.

2. Datos para la identificación al sitio de obras (pag.11): visualizamos en el punto “Reparación de Alcantarillado Principal y Muro de Contención” lo indicado no se ajusta a la descripción del llamado.

3. Capacidad en materia de equipos (pag. 27): Visualizamos en requisitos de cumplimiento, que la convocante no ha indicado el % (porcentaje) para cada socio y socio líder de consorcios. Solicitamos definir y no dejar a modo de ejemplo.

4. Considerando la tasa de interés por mora en el pago, que han establecido en el punto Condiciones Contractuales, solicitamos considerar lo que dispone la Ley N° 1533/2000: “*Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional”,*

5. Sugerimos indicar *No Aplica*, en los formularios que no serán utilizados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py